

Avalúo Catastral

Despacho Despacho <despacho@personeria-suesca-cundinamarca.gov.co>

Mar 5/07/2022 3:20 PM

Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Suesca  
<jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA**

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: CONCEPCIÓN BUSTOS GARCIA

DEMANDADO: LUIS HERNANDO AREVALO TELLEZ

RADICADO: 257724089001 20180023000

ASUNTO: AVALÚO CATASTRAL

CONCEPCIÓN BUSTOS GARCIA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, en mi calidad de demandante en el proceso de la referencia, me permito aportar el certificado predial del IGAC, el cual establece el avalúo catastral del predio para el año 2022 en UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (1.889.000).

Considerando que el inmueble identificado con cédula catastral 01-00-00-00-0351-0020-0-00-00-0000 es propiedad de los señores Javier Alonso Arévalo Téllez y Luis Hernando Arévalo Téllez en común y pro indiviso, la cuota parte que corresponde al demandado es del 50%, y, por tanto, su avalúo es de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$944.500).

Teniendo en cuenta el avalúo catastral aportado y de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, que señala que el avalúo del inmueble será el avalúo catastral aumentado en un 50%, para el presente caso se tiene que el avalúo de la cuota parte de propiedad del señor Luis Hernando Arévalo Bustos del inmueble identificado con código catastral 01-00-00-00-0351-0020-0-00-00-0000 es UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$1.416.150).

En consecuencia, solicito correr traslado del avalúo presentado y en caso de no ser objetado dar continuidad al presente proceso.

Atentamente,

**CONCEPCIÓN BUSTOS GARCIA**

**C.C. No. 35.508.481**

**Tel. 3123346878**



## CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 1340-912881-24858-0  
FECHA: 24/2/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: AREVALO TELLEZ LUIS-HERNANDO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7308635 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:68-SANTANDER
MUNICIPIO:77-BARBOSA
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0351-0020-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0351-0020-000
DIRECCIÓN:Lo 1
MATRÍCULA:324-70600
ÁREA TERRENO:0 Ha 132.00m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m <sup>2</sup>

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:\$ 1,889,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	AREVALO TELLEZ LUIS-HERNANDO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000007308635
2	AREVALO TELLEZ JAVIER-ALONSO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000007309917
<b>TOTAL DE PROPIETARIOS:</b>			<b>2</b>

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO.**

María Alejandra Ferreira Hernandez  
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

**NOTA:**

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaíma, Nocaima, Venecia, Paime, Pandi, Paratebueno, Pasca, Pailón, Quebradanegra, Quetancó, Quipile, Apulo, San Antonio del Taguandama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Secquilé, Sylvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubaíá, Ubaté, Uña, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá, Sincelajo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: [contactenos@igac.gov.co](mailto:contactenos@igac.gov.co).

Señor

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA**

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: CONCEPCIÓN BUSTOS GARCIA  
DEMANDADO: LUIS HERNANDO AREVALO TELLEZ  
RADICADO: 257724089001 20180023000  
ASUNTO: AVALÚO CATASTRAL

CONCEPCIÓN BUSTOS GARCIA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, en mi calidad de demandante en el proceso de la referencia, me permito aportar el certificado predial del IGAC, el cual establece el avalúo catastral del predio para el año 2022 en UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (1.889.000).

Considerando que el inmueble identificado con cédula catastral 01-00-00-00-0351-0020-0-00-00-0000 es propiedad de los señores Javier Alonso Arévalo Téllez y Luis Hernando Arévalo Téllez en común y pro indiviso, la cuota parte que corresponde al demandado es del 50%, y, por tanto, su avalúo es de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$944.500).

Teniendo en cuenta el avalúo catastral aportado y de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, que señala que el avalúo del inmueble será el avalúo catastral aumentado en un 50%, para el presente caso se tiene que el avalúo de la cuota parte de propiedad del señor Luis Hernando Arévalo Bustos del inmueble identificado con código catastral 01-00-00-00-0351-0020-0-00-00-0000 es UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$1.416.150).

En consecuencia, solicito correr traslado del avalúo presentado y en caso de no ser objetado dar continuidad al presente proceso.

Atentamente,

*Concepción Bustos Garcia*

**CONCEPCIÓN BUSTOS GARCIA**

**C.C. No. 35.508.481**

**Tel. 3123346878**